Ayuntamiento de
Las Rozas

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 60564/2024
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**
**Procedimiento:** Devolución de garantías Contratación
**Asunto del Expediente:** Devolución de garantía - (2018010OBR) Obras de instalación de estructuras de sombra en áreas infantiles

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ANTECEDENTES. -**

**Primero. - S. MOÑITA PULIDO, S.A.U.**, con CIF A28242808**,** constituyó garantía deinitiva en metálico, por importe de **21.600,00 euros,** el día 12 de diciembre de 2018 para responder de las obligaciones derivadas del contrato de **"INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOMBRA EN 14 ÁREAS INFANTILES" (EXP. 2018010OBR)**

**Segundo. -** Ha sido emitido informe favorable para la cancelación y devolución de la citada garantía definitiva por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, don Felipe Jiménez Andrés, con fecha 16 de octubre de 2026, del tenor literal siguiente:

***"Asunto: Cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato de ejecución de obras de "Instalación de estructuras de sombra en áreas infantiles".***

*Antecedentes.*

*a) Aprobación del proyecto de ejecución de las referidas obras, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2018, previa la emisión de los informes técnicos favorables.*

*b) Aprobación de expediente de contratación para la ejecución de dichas obras, con fecha 5 de octubre de 2018.*

*c) Adjudicación de la ejecución de las citadas obras a S. Moñita Pulido S.A.U., por ser la oferta más ventajosa, y una vez justificada su oferta, en principio desproporcionada, tras la emisión del correspondiente informe técnico.*

*d) Garantía definitiva constituida por S. Moñita Pulido S.A.U. por importe de 21.600,00 €, en efectivo, mediante transferencia de Banco Santander de 12 de diciembre de 2018.*

*e) Contrato suscrito con fecha 18 de enero de 2019, por el contratista y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

José Luis San Higinio Gómez (1 de 2)
Concejal de Hacienda y Recursos Humanos
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: **********

RESOLUCION
Número: 2026-6977 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

*f) Acta de replanteo negativa suscrita el día 18 de febrero de 2019.*

*g) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, resolviendo las alegaciones formuladas y requerimiento efectuado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de dicho acuerdo procediese a subsanar las deficiencias detectadas al Plan de Seguridad y Salud presentado el 12 de febrero de 2019 y al Plan de Obra presentado en igual fecha, para que, una vez aprobado para la firma de acta de replanteo de las obras en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de aprobación del citado Plan de Seguridad y Salud, con la advertencia de que no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, sería necesario dictar nuevo acuerdo para que se produjera la iniciación de las mismas, ni se modificase el cómputo del plazo para su ejecución.*

*h) Escrito presentado por S. Moñita Pulido S.A.U. el día 3 de julio de 2019, registrado de entrada el día 8 de julio de 2019, acompañando al mismo el Plan de Seguridad e informe técnico del que se derivaba la imposibilidad, a juicio del que suscribe dicho informe, de ejecutar la obra en los términos indicados en el proyecto.*

*i) Remisión de dicha documentación a los técnicos responsables, con fecha 12 de julio de 2019.*

*j) Aprobación del Plan de Seguridad con fecha 19 de agosto de 2019.*

*k) Informe suscrito con fecha 11 de noviembre de 2019 por el Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad, en el que hace constar el informe favorable del Plan de Seguridad, informe del proyectista en el que indica que la instalación de lonas de sombra queda fuera de la obligación de aplicar el Código Técnico de la Edificación, que las condiciones de diseño admitían modificaciones que permiten el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, que dichas modificaciones eran inferiores al 10% del precio de adjudicación del contrato, y la obligación del contratista incluida en el punto 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*l) Correo electrónico remitido por S. Moñita Pulido S.A.U. el día 27 de noviembre de 2019 en el que acusan recibo de la resolución de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, reiterando la imposibilidad de ejecutar el proyecto tal y como estaba diseñado.*

*No consta en el expediente ni el acta de replanteo e inicio de las obras ni requerimientos posteriores. *

*Legislación aplicable:*

- *Artículos 237 y 245 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).*

***Primero.-** Desde la última comunicación del contratista (27 de noviembre de 2019), han transcurrido, prácticamente, 7 años, sin que se hayan iniciado las obras. Dispone el artículo 245 de la LCSP como causa de la resolución del contrato, la demora injustificada en la suscripción del acta de replanteo, así como la suspensión del inicio de las obras por plazo superior a 4 meses. En el presente caso, dicho plazo ha transcurrido con suficiencia.*

***Segundo.-** De los antecedentes enumerados se desprende la existencia de discrepancias entre el contratista y el proyectista sobre la posibilidad o imposibilidad de ejecutar el proyecto técnico tal y como estaba previsto en el mismo, siendo de reseñar que el proyectista indica la posibilidad de modificar el proyecto mediante la variación del presupuesto hasta un 10% del precio de adjudicación.*

RESOLUCION Número: 2026-6977 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

*Examinado el pliego de cláusulas administrativas se comprueba que estaba prevista la modificación del contrato, pero siempre que no se modificara su precio, circunstancia que el proyectista ya indica que no superaría el 10%. Por lo tanto, la previsión del proyectista, mediante la modificación del proyecto, no se podría haber llevado a cabo. Es de reseñar que el pliego indicaba que se permitían excesos de mediciones no superiores al 10%, pero las modificaciones de obra no son equivalentes a los excesos de medición, por lo que tampoco hubiera sido aplicable tal previsión.*

***Tercero.-*** *El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 24 de mayo de 2019 ya disponía que no sería necesaria la adopción de nuevo acuerdo para fijar la fecha de suscripción del acta de replanteo e inicio de las obras, que tendría lugar 10 días hábiles después de la fecha de aprobación del Plan de Seguridad. Este último documento consta aprobado, pero no consta acta de replanteo de las obras, ni el incio de las mismas.*

***Cuarto.-*** *De lo anterior, cabe deducir que ambas partes, administración y contratista, han dado por resuelta la ejecución del contrato, ya que ninguna de ellas ha compelido a la otra ni a la firma del acta de replanteo ni a la modificación del contrato (que no hubiera sido posible mediante incremento de su precio), ni a la ejecución de la obra.*

*En definitiva, transcurridos prácticamente siete años desde la última comunicación, solo cabe la devolución de la garantía definitiva solicitada.*

***Quinto.-*** *El órgano competente para ello es el Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026.*

*Con base en los anteriores fundamentos jurídicos, informo* ***favorablemente*** *la devolución de la garantía definitiva constituida por S. Moñita Pulido S.A.U. por importe de 21.600,00 € en efectivo, mediante transferencia efectuada el día 12 de diciembre de 2018 por Banco Santander, quedando canceladas las obligaciones asumidas por ambas partes."*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -**

**Primero. -** La competencia para la devolución/cancelación de las garantías está atribuida al Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, por Delegación de Junta de Gobierno Local, de 9 de octubre de 2026.

**Segundo. -** En cuanto al fondo, considerando la legislación vigente a la fecha de aprobación del expediente de contratación, la cual evidentemente debe regir en cuanto a los efectos y extinción del contrato, respecto a la devolución y cancelación de las garantías, es de aplicación lo dispuesto en Art.111 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público

La competencia para adoptar el acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, estando esta competencia delegada en el Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de octubre de 2026.

## RESOLUCIÓN



Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Ayuntamiento de
Las Rozas

1º.- Devolver/Cancelar la garantía definitiva, constituida por **S. MOÑITA PULIDO, S.A.U.**, con CIF A28242808 en metálico, por importe de **21.600,00 euros** el día 12 de diciembre de 2018 para responder de las obligaciones derivadas del contrato de **"INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOMBRA EN 14 ÁREAS INFANTILES". (EXP. 2018010OBR)**

2º.- Notificar la presente resolución al contratista con expresión de los recursos que caben contra la misma, así como a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

RESOLUCION
Número: 2026-6977 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4